



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 030-2007-MTC/16

Lima, 15 MAR. 2007

Vista, la solicitud de Autorización de uso de 01 (un) Opacímetro marca BOSCH, modelo EAM 3.011 + RTM 430, con número de serie 980463323 (unidad principal) y 120429323 (unidad de medida RTM); 01 (un) Opacímetro marca BOSCH, modelo EAM 3.011 + RTM 430, con número de serie 010473823 (unidad principal) y 760401723 (unidad de medida RTM) y, de un (01) Analizador de Cuatro Gases, marca BOSCH, modelo ETT 8.55, con número de serie 760136023; y un (01) Analizador de Cuatro Gases, marca BOSCH, modelo ETT 8.55, con número de serie 760136423 para el Control Oficial de los Límites Máximos Permisibles en la jurisdicción de la Provincia de Huaral, presentada por la empresa Air Pollution Control S.A.C. ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 047-2001-MTC del 31 de octubre de 2001 establece los Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes de vehículos automotores, determinando la obligatoriedad de la Homologación y Autorización de Equipos para el control oficial de las emisiones vehiculares;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2002-MTC, del 28 de febrero de 2002, se establecen los procedimientos para la homologación y autorización de uso de los equipos en el control oficial de los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, precisando en su artículo 17º el contenido de la solicitud a presentar y en el artículo 18º los documentos que se debe adjuntar a la solicitud de Autorización de uso de equipos;

Que, el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 047-2001-MTC, establece que los vehículos automotores cuyas emisiones contaminantes superen los límites máximos permisibles, serán sancionados conforme lo establece el Reglamento General de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 033-2001-MTC, por tanto en el control oficial de emisiones vehiculares debe aplicarse lo establecido en los artículos 3º, 5º, 7º, 304º, 324º, y 325º de dicho Reglamento;



Que, mediante Resolución Directoral N° 059-2006-MTC/16, de fecha 13.10.2006 se aprobó la renovación de vigencia de homologación de los equipos: Analizador de Cuatro Gases, marca BOSCH, modelo ETT 8.55, con Código de Homologación G(R)-003-2002-DGASA-MTC y del Opacímetro marca BOSCH, modelo EAM 3.011, con Código de Homologación D(R)-002-2002-DGASA-MTC; de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 007-2002-MTC;

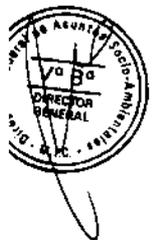
Que de acuerdo a los Informes N° 102-2007-MTC/16.01 y N° 032-2007-MTC/16.RZC, la empresa solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por los artículos 17° y 18° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, por lo que resulta procedente otorgar la autorización solicitada;

Estando a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, en concordancia con el artículo 33° del Decreto Supremo N° 022-2002-MTC, Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, Decretos Supremos N° 047-2001-MTC y N° 007-2002-MTC y la Ley N° 27444, así como de las demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la renovación de la vigencia de autorización a la empresa AIR POLLUTION CONTROL S.A.C. para el uso de los siguientes equipos: Opacímetro marca BOSCH, modelo EAM 3.011 + RTM 430, con número de serie 980463323 (unidad principal) y 120429323 (unidad de medida RTM); 01 (un) Opacímetro marca BOSCH, modelo EAM 3.011 + RTM 430, con número de serie 010473823 (unidad principal) y 760401723 (unidad de medida RTM) y, de un (01) Analizador de Cuatro Gases, marca BOSCH, modelo ETT 8.55, con número de serie 760136023; y un (01) Analizador de Cuatro Gases, marca BOSCH, modelo ETT 8.55, con número de serie 760136423, a ser utilizados para el control oficial de los Límites Máximos Permisibles (LMPs) de los vehículos automotores que circulen en las vías de la jurisdicción de la Provincia de Huaral.

ARTICULO 2°.- La presente Autorización se deberá ejercer en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2001-MTC y su modificatoria, el Decreto Supremo N° 022-2002-MTC, así como con el Decreto Supremo N° 047-2001-MTC y el Decreto Supremo N° 007-2002-MTC y demás normas sobre la materia.





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 030-2007-MTC/16

ARTÍCULO 3º.- La presente autorización tendrá validez de un año, contado desde la fecha de notificación de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese,

Paola Naccarato de Del Mastro
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

